

SECRETARIA, a despacho del Sr. Juez, memorial presentado por la parte actora, con el que solicita una información. Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepulveda B.
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO.

Auto No. 1130.
Ejecutivo 76 563 40 89 001 2019 00426 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, _____

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que no son claras las peticiones elevadas por la parte actora en el memorial que antecede, no queda más que indicársele que debe comunicarse con su apoderado judicial para que ejecute los trámites pertinentes que permitan el buen desarrollo del proceso; igualmente deberá advertírsele que se le concede el termino de 30 días para cumplir con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, so pena de aplicarle el art. 317 del C.G.P. así las cosas el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Indíquesele a la parte actora que debe comunicarse con su apoderado judicial para que ejecute los trámites pertinentes, que permitan el buen desarrollo del proceso.
- 2.- Concédase el termino de 30 días para cumplir con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, so pena de aplicársele el desistimiento tácito, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Ebp

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA - VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. 058 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), _____
La *Maria Nancy Sepulveda B.* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por el sindicado señor OBEIMAR JIMENEZ solicitando copia del auto interlocutorio No 2501 del 11 de diciembre de 2019 y copia del auto No 739 de septiembre de 2019, del presente asunto. Sírvase en proveer

Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1131
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2005-00130
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera,

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, observa este despacho que dicho memorial presentado por el señor OBEIMAR JIMENEZ ORDOÑEZ (sindicado), donde solicita copia del auto interlocutorio No 2501 del 11 de diciembre de 2019 y copia del auto No 739 de septiembre de 2019, observamos que la anterior solicitud no viene acompañada del arancel judicial que debe de cancelar en el banco agrario por el valor de \$ 7.200.00 a la cuenta 3-0820-000632-5, para que el expediente sea desarchivado toda vez que mediante auto interlocutorio No 2501 del 11 de diciembre de 2009 fue archivado por lo anterior; El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud del señor OBEIMAR JIMENEZ ORDOÑEZ, por lo manifestado en la parte motiva de este proveido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. 058 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), _____

La *Maria Nancy Sepulveda Bedoya* Secretaria,

MARIA NANCY SEPULVEDA B.

SECRETARIA, a despacho del señor juez, el trabajo de partición presentado por Dr FLOR DE MARIA MORENO MARIN como partidor legalmente reconocido; sírvase proveer.


MARIA NANCY SEPÚLVEDA B
Secretaria

Auto N°: 1132
Proceso: SUCESION -
Demandante: ANA ZULEIMA PINEDA CAÑON Y OTROS
Causante : MARIA EVELIACAÑON DE PINEDA
Radicación: 76-563-40-89 001 **2019-00203-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera (V), _____ dos mil Veinte (2020) .

Visto el informe de secretaria y una vez verificado el mismo, encuentra el despacho que de conformidad con la remisión realizada por el artículo 471 del C.P.C en tanto indica que una vez presentada la partición se seguirán las reglas del art 611 y siguientes, así las cosas se procederá así: "El juez dictara de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente "lo solicitan." .En los demás casos conferirá traslado de la partición a los demás interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento, por lo que el juzgado;

DISPONE:

1.CORRASE TRASLADO del anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por la Doctora FLOR DE MARIA MORENO dentro del presente proceso, córrase TRASLADO a los interesados por el término de CINCO (05) DÍAS, dentro del cual podrá formular las objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

2 SEÑALASE la suma de \$ 250.000 M/Cte., como honorarios al partidor Dr FLOR DE MARIAMORENO por el trabajo de partición presentado, los cuales deben ser cubiertos por los interesados en este asunto.

Notifíquese.
El juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE -SECRETARÍA**
En Estado No. 38 de hoy notifiqué el auto anterior.Pradera (V.), _____
LaSecretaria, _____
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial proveniente del señor JOSE VELASCO TAMAYO con el que solicita copia de la sentencia No 126 del 15 de agosto de 2007 y de apelación del presente asunto. Sirvase en proveer

Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1133
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2006-00370
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera,

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, observa este despacho que dicho memorial presentado por el señor JOSE VELACO TAMAYO (demandado), donde solicita copia de la sentencia No 126 del 15 de agosto de 2007 y también copia de la sentencia de apelación por lo anterior; El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Expídase a costa de la parte interesada copia de la sentencia No. 126 de Agosto 15 de 2007 y copia de la sentencia de apelación que reposa en el expediente

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA - VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. SE de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), _____

La *Maria Nancy Sepulveda Bedoya* Secretaria,

MARIA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria: Pradera Valle, . A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte actora solicitando el retiro del desglose de las garantías dentro del presente asunto. Sírvase en proveer

Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1134
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2019-00307
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera,

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo y toda vez que mediante auto D.F. No. 041 se decretó por la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación hasta el mes de junio 26 de año 2020, al igual que se ordenó el desglose del documento base de la obligación, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora solicita autorizar al señor ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, identificado con c.c. 94.483.429, para el retiro del respectivo desglose de los documento; El Juzgado,

RESUELVE:

1°- Autorizar a ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN identificado con c.c. 94.483.429 para que retire los documentos base de la obligación debidamente desglosados.

Cúmplase

EL JUEZ

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. 1134 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), _____

La *Maria Nancy Sepulveda Bedoya* Secretaria,

MARIA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial del banco Caja Social dando respuesta a nuestro oficio No 3672 del 02 de diciembre de 2019, Sírvase en proveer

Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1135
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2019-00347
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera,

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que el Banco Caja Social está dando respuesta a nuestro oficio 3672 del 02 de diciembre de 2019, habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante, así la cosas; El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente para que obre y conste el oficio del Banco Caja Social, póngase en conocimiento a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez

ANDRÉS FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA -- VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. 258 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), _____

La *Maria Nancy Sepulveda Bedoya* Secretaria,

MARIA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial de la apoderada de la parte actora, Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1136
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RADICACIÓN 76 563 40 89 001 2020- 00019-00
Pradera Valle, _____

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que la apoderada de la parte actora, allega constancia de radicado del oficio 557 del 28 de febrero de 2020 al Ingenio Mayagüez S.A vía correo electrónico, y teniendo en cuenta que es un acto de mera comunicación este habrá de constar dentro de la foliatura; así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese al expediente para que obre y conste la constancia de radicación del oficio 557 del 28 de febrero de 2020 al Ingenio Mayagüez S.A vía correo electrónico, presentado por la abogada de la parte actora, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

lapp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE
SECRETARÍA
En Estado No. 058 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), _____
La _____ Secretaria,
Maria Nancy Sepulveda Bedoya
MARIA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIA.

SECRETARIA. Pradera, A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en el mismo está agotado todo su trámite procedimental. Sírvasse Proveer.

Maria Nancy Sepúlveda
MARIA NANCY SEPÚLVEDA
Secretaria

Auto No. 1137
PROCESO DIVISORIO
RAD: 2018-00199 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera : de 2020

Visto el informe de secretaria y verificado el mismo; el juzgado,

DISPONE:

Archivar el presente proceso DIVISORIO por estar agotado todo su trámite procedimental. Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte demandante señora MARTHA CYLENA DIAZ REYES con el cual solicita se requiera a un pagador. Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1138
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RADICACIÓN 76 563 40 89 001 2014- 00277-00
Pradera Valle, _____

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que el pagador de la Empresa Brilla Aseo recibió la comunicación de la medida de embargo correspondiente al oficio No. 2329 el día 9 de diciembre de 2015, y verificada la plataforma del banco agrario no existen descuentos para los meses del presente año, habrá de despacharse favorablemente la petición incoada; así las cosas, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Requírase al pagador de la empresa Brilla Aseo a fin de que de aplicación al oficio No. 2329 del 9 de diciembre del 2015.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

lcpj

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA
En Estado No. 258 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), _____
La *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretaria,
MARIA NANCY SEPULVEDA B.

SECRETARIA. Pradera, A despacho del señor Juez memorial por la apoderada de la parte demandante solicitando el retiro de un proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN.


MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretario

AUTO No. 11309
APRENSION
Rad. 76-563-40-89-001-2020-00115
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera Valle,

Teniendo en cuenta que la apoderada Doctora Martha Lucia Ferro Álzate solicita el retiro de la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN y dentro del mismo solo existe auto 836 del 24 de julio de 2020 el cual fue notificado por estado No.47 del 27 de julio del presente año, y no existen notificaciones de ninguna índole, y con base con el artículo 92 del CGP que a la letra dice " El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes" por tanto es procedente lo solicitado por la apoderada, no siendo otro el objeto habrá de archivarse la misma, así las cosas, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE el retiro de la presente demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN y en consecuencia cancélese su radicación en los respectivos libros y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El juez,



ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ